

**DECRETO 2153/1963, de 24 de julio, sobre construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil en Cocentaina (Alicante).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Cocentaina (Alicante), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza a este último Departamento para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil en Cocentaina (Alicante), con presupuesto total de un millón cuatrocientas mil novecientas quince pesetas con sesenta y ocho céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once.

**Artículo segundo.**—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón doscientas cuarenta y dos mil quinientas quince pesetas con sesenta y ocho céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veinticuatro mil ochocientas cincuenta pesetas con treinta y dos céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y dos, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientas pesetas en metálico para ayuda de las obras.

**Artículo tercero.**—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 2154/1963, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don José Pérez Mel.**

En virtud de las circunstancias que concurren en don José Pérez Mel,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 2155/1963, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don José Vega Villalonga.**

En virtud de las circunstancias que concurren en don José Vega Villalonga,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 2156/1963, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Pedro Junyent Font.**

En virtud de las circunstancias que concurren en don Pedro Junyent Font,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 2157/1963, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Luis Nájera Angulo.**

En virtud de las circunstancias que concurren en don Luis Nájera Angulo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 2158/1963, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don José Soler Roig.**

En virtud de las circunstancias que concurren en don José Soler Roig,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 2159/1963, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Cristóbal López Rodríguez.**

En virtud de las circunstancias que concurren en don Cristóbal López Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 2160/1963, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Plácido González Duarte.**

En virtud de las circunstancias que concurren en don Plácido González Duarte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

**DECRETO 2161/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcora, de la provincia de Castellón, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Alcora, de la provincia de Castellón, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo de armas propio en el que se perpetúen, con adecuada simbología, y de acuerdo con las normas de la Heráldica, los hechos históricos más relevantes de la villa, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.